

Expediente: **2408/23**

Carátula: **GOMEZ RODRIGO JESUS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331637913 - GOMEZ, RODRIGO JESUS-ACTOR

90000000000 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2408/23



H103064871527

JUICIO: GOMEZ RODRIGO JESUS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2408/23.

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 01/02/2024:

Atento a las constancias de autos, en especial el decreto de fecha 13/11/2023, que la fecha del vencimiento del término para contestar demanda ha culminado con creces (24/11/2023 a hs. 10:00 con cargo extraordinario), téngase a **CITYTECH SA** por incontestada la demanda incoada en su contra.

Notifíquese a la demandada en los estrados judiciales, haciéndosele saber que las futuras providencias se practicarán conforme el art.22 CPL.

Por otro lado, atento a lo solicitado, **ABRASE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO días, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. (art.68 CPL).

Hágaseles saber a las partes que el ofrecimiento debe realizarse conforme los lineamientos establecidos por el art. 68 -ult. parte- del CPL que dispone que cada prueba, según su naturaleza, debe ser ofrecida en cuadernos separados y en consecuencia, el ofrecimiento probatorio deberá ser presentado **en escritos digitales por separado** que contengan cada uno de ellos un archivo PDF individual por cada cuaderno de prueba que se proponga, y deberán ser presentados en el expediente cada uno por separado (y NO una sola presentación conteniendo todos los PDF) para permitir la correcta formación de los cuadernos separados conforme la norma citada. Así también, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el nuevo art. 87 del CPL incorporado por Ley N°9683: "*Las posiciones se presentarán directamente al expediente digital en un escrito firmado, el que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia.*"; por tal motivo para el caso de la prueba confesional los letrados deberán realizar **dos presentaciones separadas**, una conteniendo el PDF del escrito de ofrecimiento probatorio y otra conteniendo el PDF del pliego de posiciones (y NO una sola presentación conteniendo los dos PDF)

Atento a las constancias de autos, lo normado por el art 22 del CPL y art. 200 y ssgtes. del nuevo CPCC, NOTIFÍQUESE el presente proveído en el domicilio real del demandado Citytech SA A tales

fines, **LÍBRESE CÉDULA.** 2408/23 OFJA

Dr. Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo

Via. Nominación

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.